

MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA

Como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, entre otras medidas, debe tenerse en consideración lo siguiente:

- Se suspende el cómputo de plazos en procedimientos tributarios desde 18/3/2020 hasta 30/4/2020.
- Se suspende igualmente el cómputo de plazos de prescripción y caducidad.
- Se amplían hasta 20/5/2020 los plazos abiertos desde 18/3/2020.
- Se establece el día 1/5/2020 como fecha de inicio del cómputo de plazos para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas.

Es importante tener en cuenta que **no se suspenden los plazos ordinarios de presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias**.

La Agencia Tributaria ha hecho público un documento informativo, accesible a través del siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Campanas/Medidas_Tributarias_COVID_19/Plazos/Preguntas_frecuentes/Preguntas_frecuentes.shtml